Quinquenio mil seiscientos.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

diente, y Veintiocho, y Papa dude el año de mil seiscien
tos noventa y Sei en adelante; vaso el Supuesto de que
en Caso Contrario se vera precisada à Renunciar à
otros medios que el paso q. le sea gravosos, y sensibles
los Considera necesarios, Cabe en la actual
Situacion à la q. le a precisado Conmiseria por todos nre
dios, y demas q. le Expresa. Cuyo oficio su Exa. pide dele
gase testimonio al Acuerdo q. precaiga en su particu
lar para poder Contestar à la mencionada Carta.
Entendido por esta Ciudad Acuerda, que por lo respectivo
al quinto, y millon de Nuevo medianto aque en el
pago se efecuta por los Arrendadores de dha Especie
conforme a condicion de su Horrate, se les hara saber
que lo q. adeudaren por la indicada razon le satisfagan
en el termino de tercero dia, y pasado sin haverlo
practicado por el Cavallero Procurador Sindico Gral
de esta Ciudad se pida el apremio de los suso dichos por
todo rigor de esta Real Audiencia. En quanto à la
Cedula de Aprendiente para dha Carta, y oficio à la
Junta de Propios, y Arbitrios apoi de q. mine
diatamente se disponga el pago de lo q. se a deudare por